



**PIENSA EN GRANDE**

Radicado: K 2017090000117

Fecha: 17/02/2017

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS, ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA (E)

ASUNTO: Vigencia de las prescripciones de medicamentos de control especial.

Teniendo en cuenta que el literal m) del numeral 1 del artículo 97 de la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, califica como infracción leve dispensar medicamentos de control especial con más de 15 días de haber sido expedida la prescripción médica respectiva, por lo que el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E) se permite precisar lo siguiente:

El artículo 70 del Código Civil, subrogado por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político y Municipal", que se hace extensible a todo el Ordenamiento Jurídico Colombiano establece que *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.

En vista de que la Resolución 1478 de 2006 no especificó si el tiempo de vigencia de las prescripciones de medicamentos de control especial era en días hábiles o calendarios, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 tomando esos días como hábiles.

Cualquier información adicional será atendida en los teléfonos 383 98 56 – 383 98 59 - 383 99 44.

**JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ**

Proyectó <b>Viviana Janeth Madrigal Arboleda</b> Técnica Área Salud. Dirección Factores de Riesgo	Revisó <b>Mónica Lorenza Gaviria Correa</b> Abogada. Dirección Factores de Riesgo	Vo Bo <b>Fernando León Henao Zea</b> Director Factores de Riesgo
---	---	--